

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00313-00
AUTO #1628

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por JANNY MELISSA ECHEVERRI OSORIO contra VICTOR ALFONSO MORALES CHAVARRO, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1. Hay indebida acumulación de pretensiones en la pretensión 3 de la demanda. Y de otra parte los inventarios de los bienes se diligencian con la información que sobre avalúos aportan las partes, a las que les corresponde determinar los valores que le asignan a los bienes.
2. Debe aclarar la medida solicitada, ya que la misma no procede en esta clase de procesos de acuerdo a lo dispuesto en el C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1-INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

2.- TENGASE a la Dra. MARIA ESTHER CHILITO LASSO como apoderada de la demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ